

RECTIFICACIÓN

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2788

Certifico que en Sesión Ordinaria N° 2788, celebrada el 30 de abril de 2026, se adoptó el Acuerdo N° 2788-01-260430, publicado con fecha 8 de mayo en curso, que modifica el Capítulo III.D.3 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, cuya Tabla de la letra B., "Participantes del SIID (entidades obligadas a reportar)", que contenía un error de transcripción, el que se rectifica mediante el presente Certificado de Acuerdo.

La Tabla correcta es la siguiente:

Contrapartes → ↓ Participantes SIID (entidades reportantes)	Empresas bancarias ¹	Entidades MCF no bancarias	Adm. Generales de Fondos	Corredores de Bolsa, Agentes de Valores Compañías de Seguros, Otras Entidades Fiscalizadas CMF	Otros Residentes en Chile ²	No Residentes en Chile ³
i. Empresas bancarias ¹	✓✓	✓✓	✓✓	✓✓	✓✓	✓✓
ii. Entidades MCF no bancarias	✓	✓	✓	✓	✓	✓
iii. Administradoras Generales de Fondos	✓✓	✓✓	✓✓	✓✓	✓✓	✓✓
iv. Corredores de Bolsa y Agentes de Valores	✓	✓	✓	✓	✓	✓
v. Compañías de Seguros	✓	✓	✓	✓	✓	✓
vi. Otras Entidades Fiscalizadas CMF						✓
vii. Otros Residentes en Chile ²						✓

- ✓✓ : Reportan todos los contratos de derivados en los términos requeridos en el RO-SIID, ya sea que involucren o no la realización de operaciones de cambios internacionales.
- ✓ : Reportan solo las transacciones de derivados sujetas a la regulación cambiaria indicada en la Letra A, numeral 2 i) de este Capítulo, respecto de subyacentes extranjeros o nacionales, que den o pueden dar origen a un pago en moneda extranjera; o en que, al menos, una de las monedas o tasas de interés a que ellas se refieran sea extranjera; incluyéndose derivados cuya contratación autorice dicha regulación y que contemplen liquidaciones o pagos mediante la entrega física de pesos.
1. Incluyendo filiales obligadas.
 2. Otros domiciliados o residentes en Chile, que no correspondan a Empresas bancarias, Entidades MCF no bancarias, Adm. Generales de Fondos, Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, Compañías de Seguros, ni Otras Entidades Fiscalizadas CMF.
 3. Personas naturales o jurídicas domiciliadas o residentes en el exterior.



JUAN PABLO ARAYA MARCO
Ministro de Fe

Santiago, 15 de mayo de 2026